



ESTADO ELECTRÓNICO No. 009

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
2014-00052	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BERTULFO TORRES SALINAS	13-04-23
2009-00058	EJECUTIVO	OSCAR EDUARDO GUERRRO L	HEREDEROS DE JAIRO RODRÍGUEZ	13-04-23
2013-00008	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN	JESÚS ANTONIO CARVAJAL	AGROINDUSTRIAL LA REFORMA	13-04-23
2021-00079	REIVINDICATORIO - EJECUTIVO-	CARLOS JULIO GÓMEZ RAMOS	JOSÉ IGNACIO GÓMEZ RICO	13-04-23
2023-00020	ORDINARIO DE PERTENENCIA	HERMENIA GÓMEZ DE VANOY	B GAITÁN SUCESORES LTDA	13-04-23
2023-00011	NULIDAD Y RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA	FILBERTO DELGADO PARDO	LETICIA JARAMILLO ROMERO Y OTROS	13-04-23
2023-00021	ORDINARIO DE PERTENCIA	MARIA AUXILIADORA TELLEZ	B GAITÁN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN	13-04-23



2023-00022	ORDINARIO REIVINDICATORIO	B. GAITÁN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN	SAIL NEIRA PARRA	13-04-23
------------	------------------------------	--	------------------	----------

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notificó por esta electrónico las providencias antes relacionadas. El estado se fija hoy **24 de marzo de 2023, siendo las 7:30 am**

No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares (inciso 2 del art. 9 de la Ley 2213 de 2022)



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)
AUTO CIVIL

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	BERTULFO TORRES SALINAS
RADICADO	50-689-31-89-001-2014-00052-00

En atención al informe allegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Dirección Territorial Meta-, en cumplimiento de la prueba de oficio ordenada el 6 de octubre de 2022, corrásese traslado a las partes de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

(Segundo trimestre)

AUTO CIVIL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	OSCAR EDUARDO GUERRERO L.
DEMANDADO	HEREDEROS DE JAIRO RODRIGUEZ
RADICADO	2009-000058-00

Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, sin que la misma hubiese sido objetada, el juzgado le imparte su correspondiente aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)

AUTO LABORAL

PROCESO	ORDINARO LABORAL -EJECUTIVO
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO CARVAJAL
DEMANDADO	AGROINDUSTRIAS LA REFORMA S.A.S
RADICADO	50-689-31-89-001-2013-00008-00

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. De igual forma, al no obrar en el expediente embargos de remante vigentes, el Juzgado con fundamento en los prescrito en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso laboral - ejecutivo promovido por **JESUS ANTONIO CARVAJAL** en contra de **AGROINDUSTRIAS LA REFORMA S.A.S**, por pago total de las obligaciones aludidas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo, deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 ibídem. Por secretaría verifiquese y librese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: Agotado los trámites indicados archivar el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)
AUTO CIVIL

PROCESO: REIVINDICATORIO-EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO GOMEZ RAMOS
DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO GOMEZ RICO Y OTRO
RADICADO: 50-689-3189-001-2021 00079-00

Sería del caso decretar la cautela solicitada, sin embargo, con el certificado de libertad y tradición aportado por el solicitante, se vislumbra que sobre el bien que se pretende afectar ya pesa un embargo por orden de otro Juzgado.

En consecuencia, se niega la solicitud formulada en tal sentido, toda vez que lo procedente es solicitar el embargo de remanentes, conforme a lo previsto en el canon 466 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)

AUTO CIVIL

PROCESO: ORDINARIO DE PERTNENCIA (AGRARIA)
DEMANDANTE: HERMANCIA GOMEZ DE VANOY
DEMANDADO: B GAITAN SUCESTORES LDTA
RADICADO: 50-689-3189-001-2023 00020-00

En atención a la remisión de la presente causa que hiciere el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual ordenó escindir la Unidad Judicial de San Juan de Arama anteriormente adscrita al círculo judicial de Granada y atribuida ahora a este Circuito, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las presentes diligencias - compuestas de 3 cuadernos de 252, 60 y 54 folios útiles, acompañado de 16 cuadernos de copias, (posteriormente digitalizado por este Despacho bajo protocolos vigentes impuestos por el C.S.J)- y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 14 de diciembre de 2021, medinte la cual se confirmó la sentencia proferida el 31 de mayo de 2016 por parte del Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta.

TERCERO: Por secretaría, procédase a realizar la respectiva liquidación de costas de manera concentrada a voces del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)

AUTO CIVIL

PROCESO: NULIDAD Y RESOLUCIÓN DE PROMESA DE
COMPRVENTA
DEMANDANTE: FILBERTO DELGADO PARDO
DEMANDADO: LETICIA JARAMILLO ROMERO Y OTROS
RADICADO: 50-689-3189-001-2023 00011-00

En atención a la remisión de la presente causa que hiciere el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual ordenó escindir la Unidad Judicial de Vista Hermosa anteriormente adscrita al círculo judicial de Granada y atribuida ahora a este circuito, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las presentes diligencias - compuestas de 2 cuadernos de 175 y 24 folios útiles, (posteriormente digitalizado por este Despacho bajo protocolos vigentes impuestos por el C.S.J)- y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Por secretaría, efectúense las acciones pertinentes respecto del desarchivo del proceso y suministro de copia auténtica de la sentencia, conforme lo solicitó la memorialista el 21 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-

San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ
Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)

AUTO CIVIL

PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA -RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: MARIA AUXILIADORA TELLEZ
DEMANDADO: B GAITAN SUCESTORES LTDA EN LIQUIDACIÓN
RADICADO: 50-689-3189-001-2023 00021-00

En atención a la remisión de la presente causa que hiciere el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual ordenó escindir la Unidad Judicial de San Juan de Arama anteriormente adscrita al círculo judicial de Granada y atribuida ahora a este circuito, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las presentes diligencias - compuestas de 3 cuadernos de 299, 46 y 131 folios útiles, acompañado de 13 cuadernos de copias (posteriormente digitalizado por este Despacho bajo protocolos vigentes impuestos por el C.S.J)- y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia.

Notifíquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M-
San Martín de los Llanos –M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria



San Martín de los Llanos, Meta, trece (13) de abril de dos mil veintitrés
(2023).

(Segundo trimestre)

AUTO CIVIL

PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA -RECONVENCIÓN
DEMANDANTE: B GAITAN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: SAÍL NEIRA PARRA
RADICADO: 50-689-3189-001-2023 00022-00

En atención a la remisión de la presente causa que hiciere el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMA16-734 del 8 de septiembre de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual ordenó escindir la Unidad Judicial de San Juan de Arama anteriormente adscrita al círculo judicial de Granada y atribuida ahora a este circuito, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las presentes diligencias - compuestas de 2 cuadernos de 408 y 168 folios útiles (posteriormente digitalizado por este Despacho bajo protocolos vigentes impuestos por el C.S.J)- y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 19 de noviembre de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el 4 de mayo de 2016 por el Juzgado Circuito de Granada Meta.

Notifiquese y cúmplase,

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M-
San Martín de los Llanos -M-, 14 de abril de 2023 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
DIANA MILENA VALDERRAMA RODRÍGUEZ Secretaria